



CRÉDITO AGROPECUARIO Y RURAL - CUADRO No 1.1

Versión: 13

Código: SIN-CUA-01-001

1. CONDICIONES GENERALES CRÉDITO ORDINARIO

CALIFICACIÓN PREVIA

\* Créditos con recursos de redescuento o recursos propios de los intermediarios financieros que vayan a ser validados como cartera sustitutiva, y/o garantías del FAG con valor individual superior a 5.000 smlmv, es decir superiores a \$2.947.500.000 para el 2013.  
 \* Operaciones de Cartera Agropecuaria que requieran de garantía FAG, y su monto supere los 5.000 smlmv, es decir superiores a \$2.947.500.000 para el 2013.  
 \* Créditos asociativos desarrollados por pequeños productores, que requieran garantías del FAG a través del Programa Proyectos Especiales con cobertura del 100% de capital.  
 \* No requerirán de calificación previa la normalización de créditos agropecuarios, excepto si están dentro de los casos indicados en los acápite precedentes.

REDESCUENTO AUTOMÁTICO

Todas las demás operaciones

ANTIGÜEDAD DEL GASTO

Ver numeral 1.1.6 del Capítulo I del Manual de servicios de FINAGRO

MONTO MÍNIMO POR OPERACIÓN DE REDESCuento

\$ 589,500 (Quinientos ochenta y nueve mil quinientos pesos)

MARGEN DE REDESCuento

Hasta ciento por ciento (100%) para todas las líneas e intermediarios que pueden acceder al redescuento.

2. CONDICIONES CRÉDITO ORDINARIO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES INDIVIDUALMENTE CONSIDERADOS Y PARA ORGANIZACIONES DE PEQUEÑOS PRODUCTORES

MONTO TOTAL DE ACTIVOS PEQUEÑO PRODUCTOR Y MUJER RURAL	Pequeño Productor: \$85.477.500 (1). Mujer Rural Bajos Ingresos: \$59.834.250
CRÉDITO MÁXIMO PEQUEÑOS PRODUCTORES Y MUJER RURAL	Pequeño Productor y Mujer Rural Bajos Ingresos: \$59.834.250 (1).
TASA DE INTERES MÁXIMA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pequeño Productor y comunidades negras: Hasta DTF (EA) + 7%</li> <li>• Mujer Rural Bajos Ingresos: Hasta DTF (EA) + 5%</li> <li>• Créditos con plazos inferiores a 10 años y que capitalicen intereses la tasa de colocación se podrá incrementar en los puntos indicados en el numeral 1.1.5. del capítulo I del presente Manual.</li> <li>• Créditos con plazos iguales o superiores a diez (10) años la tasa de interés es LIBRE</li> </ul>
TASA DE REDESCuento	DTF (EA) – 2.5%
COBERTURA DE FINANCIACIÓN	Hasta el 100% de los costos directos del proyecto. * Para rubros con financiación máxima por unidad, se financia hasta el monto máximo establecido que se encuentre vigente

(1) Para usuarios de Reforma Agraria el valor de la tierra no se incluye en los activos totales y el crédito que se les conceda para financiar la parte no subsidiada en la adquisición de tierra, no computará para el cupo máximo de crédito.

CONDICIONES MICROCRÉDITO AGROPECUARIO Y RURAL

MONTO TOTAL DE ACTIVOS PEQUEÑO PRODUCTOR Y MICROEMPRESA	Pequeño Productor: \$85.477.500 (1). MICROEMPRESA: Menores a \$294.750.000.
CRÉDITO MÁXIMO	Hasta \$14.737.500, sin que en ningún momento el saldo a capital para un mismo deudor sobrepase dicha suma
TASA DE INTERES MÁXIMA	Se acordará libremente entre el intermediario financiero y el beneficiario del crédito sin que supere la máxima legal, sin perjuicio de los montos que se cobren por concepto de honorarios y comisiones de acuerdo a las tarifas autorizadas por el Consejo Superior de Microempresa, que no se reputan como intereses. (artículo 39 Ley 590 de 2000)
TASA DE REDESCuento	Acordada periódicamente entre Finagro y el Intermediario Financiero dependiendo de sus análisis de riesgo, sin que pueda ser inferior a la DTF e.a. +2.5%
COBERTURA DE FINANCIACIÓN	Hasta el 100% de las necesidades de capital de trabajo.

3. CONDICIONES CRÉDITO ORDINARIO PARA MEDIANOS Y GRANDES PRODUCTORES Y MIPYMES ACTIVIDADES RURALES

TASA DE INTERES MÁXIMA	Hasta DTF (EA) + 10 % Créditos con plazos inferiores a 10 años y que capitalicen intereses la tasa de colocación se podrá incrementar en los puntos indicados en el numeral 1.1.5. del capítulo I del presente Manual. Para créditos con plazos iguales o superiores a diez (10) años la tasa de colocación es LIBRE.
TASA DE REDESCuento	DTF (EA) + 2%, excepto créditos de Inversión para medianos productores que será de DTF (EA) + 1%.
COBERTURA DE FINANCIACIÓN	Hasta 80% de los costos directos del proyecto. * Para rubros con financiación máxima por unidad, se financia hasta el monto máximo establecido que se encuentre vigente
CRITERIOS DE CALIFICACIÓN PARA TIPO DE PRODUCTOR	MEDIANO PRODUCTOR: Activos totales con valor equivalente hasta 5.000 smlmv, \$2.947.500.000 para 2013 GRANDES PRODUCTORES: Activos totales con valor superior a 5.000 smlmv, \$2.947.500.000 para 2013 MIPYMES: Activos totales con valor equivalente hasta 30.000 smlmv, \$17.685.000.000 para 2013

4. CONDICIONES PROGRAMA ESPECIAL DE FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO

4.1. CRÉDITO ASOCIATIVO CON INTEGRADOR

TASA DE INTERES MÁXIMA	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Créditos que integren exclusivamente a pequeños productores hasta DTF (EA) + 6%</li> <li>* Créditos que integren a pequeños y otros productores Hasta DTF (EA) + 10%.</li> <li>* Créditos con plazos inferiores a 10 años y que capitalicen intereses la tasa de colocación se podrá incrementar en los puntos indicados en el numeral 1.1.5. del capítulo I del presente Manual.</li> <li>* Para créditos con plazos iguales o superiores a diez (10) años la tasa de interés será libre.</li> </ul>
------------------------	--

TASA DE REDESCUENTO	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Créditos que integren exclusivamente a pequeños productores DTF (EA) – 2.5%</li> <li>* Créditos que integren a pequeños y otros productores DTF (EA) +1%. Para la consolidación de créditos asociativos con integrador que integren a pequeños y otros productores, la tasa de rescuento será del DTF (EA) +2%.</li> </ul>
COBERTURA DE FINANCIACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Créditos que integren exclusivamente pequeños productores: Hasta el 100% de los costos directos del proyecto.</li> <li>* Créditos que integren a pequeños y otros productores: Hasta 80% de los costos directos del proyecto.</li> <li>* Para rubros con financiación máxima por unidad, se financia hasta el monto máximo establecido que se encuentre vigente.</li> </ul>
<b>4.2. CRÉDITO INDIVIDUAL CON OPERADOR</b>	
TASA DE INTERES MÁXIMA	<ul style="list-style-type: none"> <li>*Créditos Para pequeños productores: Hasta DTF (EA)+6%</li> <li>*Créditos Para medianos productores Hasta DTF (EA) +10%</li> <li>* Créditos con plazos inferiores a 10 años y que capitalicen intereses la tasa de colocación se podrá incrementar en los puntos indicados en el numeral 1.1.5. del capítulo I del presente Manual.</li> <li>* Para créditos con plazos iguales o superiores a diez (10) años la tasa de interés será libre.</li> </ul>
TASA DE REDESCUENTO	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Créditos para pequeños productores DTF (EA) – 2.5%</li> <li>* Créditos para medianos productores DTF (EA) + 1.0%. Para la consolidación de créditos individuales de medianos productores con operador la tasa de rescuento será del DTF (EA) +2%.</li> </ul>
COBERTURA DE FINANCIACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Pequeños productores: Hasta el 100% de los costos directos del proyecto.</li> <li>* Medianos y Grandes productores: Hasta el 80% de los costos directos del proyecto.</li> <li>* Para rubros con financiación máxima por unidad, se financia hasta el monto máximo establecido que se encuentre vigente.</li> </ul>
<b>4.3. ALIANZA ESTRATEGICA</b>	
MONTO TOTAL DE ACTIVOS PEQUEÑO PRODUCTOR	Pequeño Productor integrados en créditos asociativos o Colectivos conformados exclusivamente por Pequeños Productores y que financien proyectos para plantación de cultivos tardío rendimiento con acceso al ICR: \$128.216.250.
CRÉDITO MÁXIMO PEQUEÑOS PRODUCTORES	Pequeño Productor integrados en créditos asociativos o Colectivos conformados exclusivamente por Pequeños Productores y que financien proyectos para plantación de cultivos perennes con acceso al ICR: \$128.216.250.
TASA DE INTERES MÁXIMA	<ul style="list-style-type: none"> <li>*Créditos para pequeños productores: Hasta DTF (EA)+ 5%</li> <li>*Créditos Para medianos productores Hasta DTF (EA) + 7%</li> <li>Créditos con plazos inferiores a 10 años y que capitalicen intereses la tasa de colocación se podrá incrementar en los puntos indicados en el numeral 1.1.5. del capítulo I del presente Manual.</li> <li>* Para créditos con plazos iguales o superiores a diez (10) años la tasa será libre</li> </ul>
TASA DE REDESCUENTO	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Créditos para pequeños productores DTF (EA) – 3.5 %. Para consolidación de créditos asociativos que integren a pequeños productores otorgados bajo alianzas estratégicas la tasa de rescuento será DTF (EA) – 2.5 %</li> <li>* Créditos para medianos productores DTF (EA) + 0.5%. Para la consolidación de créditos asociativos que integren a pequeños y otros productores otorgados bajo alianzas estartégicas la tasa de rescuento será DTF (EA) + 2.0 %.</li> </ul>
COBERTURA DE FINANCIACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Pequeños productores: Hasta el 100% de los costos directos del proyecto.</li> <li>* Créditos que integren pequeños y otros productores: Hasta el 80% de los costos directos del proyecto.</li> </ul>
<b>4.4. CRÉDITO ASOCIATIVO CON ENCADENAMIENTO</b>	
TASA DE INTERES MÁXIMA	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Créditos que integren exclusivamente a pequeños productores Hasta DTF (EA) + 5%</li> <li>* Créditos que integren a otros productores Hasta DTF (EA) +7%</li> <li>* Créditos con plazos inferiores a 10 años y que capitalicen intereses la tasa de colocación se podrá incrementar en los puntos indicados en el numeral 1.1.5. del capítulo I del presente Manual.</li> <li>* Para créditos con plazos iguales o superiores a diez (10) años la tasa será libre.</li> </ul>
TASA DE REDESCUENTO	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Créditos que integren exclusivamente a pequeños productores DTF (EA) – 3.5 %. Para la consolidación de créditos asociativos con encadenamiento y que integren a pequeños productores la tasa de rescuento será DTF (EA) – 2.5 %</li> <li>* Créditos que integren a otros productores DTF (EA) + 0.5%. Para la consolidación de créditos asociativos con encadenamiento y que integren a otros productores la tasa de rescuento será DTF (EA) + 2.0 %.</li> </ul>
COBERTURA DE FINANCIACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Créditos que integren exclusivamente pequeños productores: Hasta el 100% de los costos directos del proyecto.</li> <li>* Créditos que integren a pequeños y otros productores: Hasta 80% de los costos directos del proyecto.</li> <li>* Para rubros con financiación máxima por unidad, se financia hasta el monto máximo establecido que se encuentre vigente.</li> </ul>
<b>4.5. ASOCIATIVIDAD CON ENCADENAMIENTO Y CRÉDITO INDIVIDUAL</b>	
TASA DE INTERES MÁXIMA	<ul style="list-style-type: none"> <li>*Créditos para pequeños productores: Hasta DTF (EA)+ 5%</li> <li>*Créditos Para medianos productores Hasta DTF (EA) + 7%</li> </ul>
TASA DE REDESCUENTO	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Créditos para pequeños productores DTF (EA) – 3.5% Para la consolidación de créditos individuales con asociatividad con encadenamiento de pequeños productores la tasa de rescuento será DTF (EA) – 2.5 %</li> <li>* Créditos para medianos productores DTF (EA) + 0.5 . Para la consolidación de créditos individuales con asociatividad con encadenamiento de otros productores la tasa de rescuento será DTF (EA) + 2.0 %.</li> </ul>
COBERTURA DE FINANCIACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Pequeños productores: Hasta el 100% de los costos directos del proyecto.</li> <li>* Medianos y Grandes productores: Hasta el 80% de los costos directos del proyecto.</li> <li>* Para rubros con financiación máxima por unidad, se financia hasta el monto máximo establecido que se encuentre vigente.</li> </ul>
<b>5. POBLACIÓN CALIFICADA COMO VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO, DESPLAZADA O REINSERTADA, Y LOS QUE SE EJECUTEN A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE DESARROLLO ALTERNATIVO.</b>	
TASA DE INTERES MÁXIMA	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Créditos a población calificada como víctima del conflicto armado interno, desplazada o reinsertada individualmente considerada: Hasta DTF (EA) + 2</li> <li>* Créditos asociativos que integren a población calificada como víctima del conflicto armado interno, desplazada, reinsertada o vinculada a programas de desarrollo alternativo: Hasta DTF (EA) + 2</li> </ul>
TASA DE REDESCUENTO	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Créditos a población calificada como víctima del conflicto armado interno, desplazada o reinsertada individualmente considerada: DTF (EA) – 3.5</li> <li>* Créditos asociativos que integren a población calificada como víctima del conflicto armado interno, desplazada, reinsertada o vinculada a programas de desarrollo alternativo: DTF (EA) – 3.5</li> </ul>
COBERTURA DE FINANCIACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Hasta el 100% de los costos directos del proyecto.</li> <li>* Para rubros con financiación máxima por unidad, se financia hasta el monto máximo establecido que se encuentre vigente</li> </ul>
Fecha Actualización:	21/08/2013